



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32051604-GDEBA-HZGAHCMSALGP- Baja de beca Basualdo-

VISTO el EX-2021-32051604-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se gestiona la limitación de la beca asistencial asignada a Maria Romina BASUALDO por incumplimiento de las obligaciones asumidas, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-3079-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Maria Romina BASUALDO, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 03 de Mayo y el 01 de Diciembre de 2021, en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (ENSENADA);

Que las autoridades del/ de la Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada cumplen en informar las causales que originan la limitación pretendida y adjuntan la pertinente notificación a Maria Romina BASUALDO;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios (...)*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, a partir del 01 de Diciembre de 2021, la beca asistencial asignada a favor de Maria Romina BASUALDO (DNI:31.377.933), mediante la RESO-2021-3079-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b),del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar,Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.